



## DECRETO DEL TENIENTE FISCAL

Denuncia, Núm. Registro: [REDACTED]

Fecha Registro: 29.09.20

Madrid, 23 de octubre de 2023

**ES COPIA**



### ANTECEDENTES

[REDACTED] desde la dirección de correo electrónico [REDACTED]@Comail.com, presenta un escrito de denuncia contra Don [REDACTED] por delito fiscal y blanqueo de capitales. Dice el denunciante - transcribimos parcialmente:-

*"A la atención de su Señoría el Sr. Fiscal anticorrupción y delitos económicos,*

*Me llamo [REDACTED] soy abogado y estoy dirigiendo una acusación particular en un procedimiento penal en el cual, durante la investigación del supuesto delito de mobbing inmobiliario, hemos detectado otros delitos no vinculados directamente pero que deben ser denunciados dada su naturaleza.*

*Por lo comentado, le adjunto un informe realizado por [REDACTED] detective y perito, para que su señoría pueda evaluar.*

*Estamos a su disposición para cualquier otro dato que requiera."*

El escrito es continuación del presentado el 4 de agosto de 2023 -RE-1932-, enviado a la Fiscalía Provincial de Barcelona en ejecución de lo acordado en decreto de 25 de septiembre de 2023.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La comprobación e investigación de los hechos denunciados no son competencia de esta Fiscalía Especial conforme a lo dispuesto en el art 19 cuarto del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y la Instrucción 4/06 de la Fiscalía General del Estado.

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes*

Tfno.91 571 25 23  
Manuel Silvela,4  
28010 Madrid



Por lo expuesto se

**ACUERDA**

La remisión de la denuncia a la Fiscalía Provincial de Barcelona.

Comuníquese lo acordado a la denunciante mediante copia de este Decreto contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho que le asiste de presentar la denuncia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el Juez de Instrucción competente.

Fdo.: Antonio Romeral M. al [redacted]

*La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes*